

CIRCULAR SB/ 369/2001

La Paz, 27 DE DICIEMBRE DE 2001

DOCUMENTO: 25641

Asunto: ENT.LIQUIDACION -RECUPER.CARTERA/CONDON TRANITE: 23663 - BCOS.LIG.COMPLEMENTA RESOLUCION SB/016/

Señores

Presente

REF: RESOLUCION SB Nº 016/98 - COMPLEMENTACION POLITICAS DE CONTRATACION DE ABOGADOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución SB Nº 159/2001 de 21 de diciembre de 2001, que complementa la Resolución SB Nº 016/98 de 21 de diciembre de 2001, respecto a las Políticas de Contratación de Abogados.

Atentamente.

INTENDENTE GENERAL
Superintendencia de Banoos
y Entidades Financieras







RESOLUCIÓN SB No. 1 5 9 2001 La Paz, 2 1 DIC. 2001

VISTOS:

La Resolución SB Nº 016/98 de fecha 16 de febrero de 1998, que aprueba las Políticas de Cobranza de la cartera de créditos de los Bancos: Sur S. A. Cochabamba S. A. y BIDESA S. A. (en liquidación): Políticas para el castigo de créditos irrecuperables de Bancos y Entidades Financieras en liquidación, Políticas de Reorganización de los Departamentos Jurídicos y Políticas para la contratación de abogados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB/ 016/98 de fecha 16 de febrero de 1998, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha aprobado las Políticas para la contratación de abogados estableciendo en el punto 1 la modalidad de contratación en para el patrocinio de causas nuevas o prosecución de causas por renuncia o retiro de otros abogados, mediante el procedimiento de invitación y sujeto a los requisitos previstos en dicha norma

Que, en el punto 2. de la citada disposición, se fijó el pago de honorarios por la atención de los procesos hasta la ejecución de la sentencia, calificación de costas bajo la siguiente modalidad de pago: Hasta el 2% del monto de capital, deduciendo los justos y legítimos pagos como monto fijo no reembolsable, desembolsado a prorrata de la siguiente forma: a) 0.5% contra la ejecución de las medidas precautorias, b) 0.5% contra la dictación de sentencia y c) 1% contra la dictación del Auto de Vista y adicionalmente el 8% de lo recuperado e ingresados en caja del Banco, en caso de adjudicación de bienes, que serán cancelados una vez realizado el bien y con base en el valor de su venta, y las costas (honorarios mas gastos judiciales se consolidaran a favor del Banco en liquidación de acuerdo a ley.

Que, en los procesos ejecutivos de los Bancos en liquidación, se ha verificado la falta de prosecución de la causa, por el abandono o renuncia de los abogados patrocinantes, encontrándose dicha cartera sin patrocinio actual y no obstante ofrecerse a otros profesionales para la continuidad de las causas referidas, en el porcentaje del 7% sobre recuperación efectiva y a resultas, fue rechazada por la falta de incentivos y racionalidad del trabajo profesional a desarrollar, cuyos resultados pueden incluso concluir favorablemente pero sin recuperación por las deficiencias en la otorgación de los créditos y falta de garantías.





Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras



Que, con la finalidad de continuar con las acciones judiciales y evitar riesgos legales, corresponde complementar la Resolución Nº 016/98 de fecha 16 de febrero de 1998, en la parte pertinente al 2º punto de las Políticas de contratación de Abogados, para reasignar a otros profesionales por las causas referidas, modificando la modalidad de honorarios profesionales.

Que, corresponde al Superintendente de Bancos y Entidades Financieras en su condición de Síndico y sustituto procesal de las entidades en liquidación, emitir las directrices necesarias para la recuperación de los activos.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1488 de fecha 14 de abril del 993 y demás disposiciones complementarias.

RESUELVE:

1º Complementar las Políticas de Contratación de Abogados, en el punto 2º con lo siguiente modalidad de pago de honorarios profesionales:

Cinco (0.5%) por ciento a la suscripción del contrato de iguala y presentación de la solicitud de desarchivo y/o prosecución de la causa

Cinco (0.5%) por ciento contra sentencia ejecutoriada o contra medidas previas para remate, si existe ejecutoria de la misma y 6% contra recuperación efectiva ingresada en el Banco, si la recuperación se produjera en forma de dación en pago o adjudicación de bienes por el Banco cuando sean vendidos y sobre el valor de la venta. manteniéndose las costas y gastos judiciales conforme a la norma inicial.

Registrese, archivese y comuniauese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

IAJ/RGR